

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Albania, Santander, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte

(2020)

Cumplidas las formalidades enlistadas en el artículo 108 del Código General del Proceso, relacionadas con el emplazamiento de MARIA JULIANA ROMERO y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS o DESCONOCIDAS, este Juzgado, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 del C. G. del P., DESIGNARA como CURADOR AD LITEM al doctor GUILLERMO ROZO GONZALEZ, ejerce su profesión en esta Localidad y puede ubicarse en el Municipio de Puente Nacional, Santander, Carrera 6 No. 6-85, profesional que figura en la lista de Auxiliares de la Justicia de Barbosa, Santander, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a efectos de notificarse del auto admisorio de la demanda librado en el expediente en mención, conforme lo previsto en el art. 48 numeral 7º Ibídem. Comuníquese la designación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de la demandada MARIA JULIANA ROMERO y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS o DESCONOCIDAS, al doctor GUILLERMO ROZO GONZALEZ.

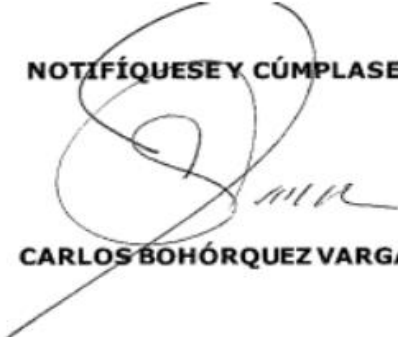
SEGUNDO: Comunicar al Dr. GUILLERMO ROZO GONZALEZ, esta determinación, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

TERCERO: Fijar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) Mcte., monto destinado para los gastos que demanda su labor como Curador, dinero que deberá ser consignado en la cuenta de Depósitos Judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia,

Sede Florián, Santander, por la parte interesada o personalmente al auxiliar de la justicia y acreditarse en el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Albania, Santander, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte
(2020)

Cumplidas las formalidades enlistadas en el artículo 108 del Código General del Proceso, relacionadas con el emplazamiento de MARTHA YANETH ORTIZ CORREA y las demás PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIAS, este Juzgado, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 del C. G. del P., DESIGNARA como CURADOR AD LITEM al doctor GUILLERMO ROZO GONZALEZ, ejerce su profesión en esta Localidad y puede ubicarse en el Municipio de Puente Nacional, Santander, Carrera 6 No. 6-85, profesional que figura en la lista de Auxiliares de la Justicia de Barbosa, Santander, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a efecto de notificarse del auto admisorio de la demanda librado en el expediente en mención, conforme lo previsto en el art. 48 numeral 7º Ibídem. Comuníquese la designación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de la demandada MARIA JULIANA ROMERO y de las demás PERSONAS INDETERMINADAS o DESCONOCIDAS, al doctor GUILLERMO ROZO GONZALEZ.

SEGUNDO: Comunicar al Dr. GUILLERMO ROZO GONZALEZ, esta determinación, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

TERCERO: Fijar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) Mcte., monto destinado para los gastos que demanda su labor como Curador, dinero que deberá ser consignado en la cuenta de Depósitos Judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia,

Sede Florián, Santander, por la parte interesada o personalmente al auxiliar de la justicia y acreditarse en el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Albania, Santander, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veinte

(2020)

Cumplidas las formalidades enlistadas en el artículo 108 del Código General del Proceso, relacionadas con el emplazamiento de JOSE LIBARDO GUERRERO GONZALEZ Y OTROS y las demás PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIAS, este Juzgado, de conformidad con lo señalado en el artículo 48 del C. G. del P., DESIGNARA como CURADOR AD LITEM al doctor GUILLERMO ROZO GONZALEZ, ejerce su profesión en esta Localidad y puede ubicarse en el Municipio de Puente Nacional, Santander, Carrera 6 No. 6-85, profesional que figura en la lista de Auxiliares de la Justicia de Barbosa, Santander, cuyo nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, por lo que deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, a efecto de notificarse del auto admisorio de la demanda librado en el expediente en mención, conforme lo previsto en el art. 48 numeral 7º Ibídem. Comuníquese la designación.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DESIGNAR como CURADOR AD LITEM de los demandados JOSE LIBARDO GUERRERO GONZALEZ Y OTROS y las demás PERSONAS INDETERMINADAS O DESCONOCIAS, al doctor GUILLERMO ROZO GONZALEZ.

SEGUNDO: Comunicar al Dr. GUILLERMO ROZO GONZALEZ, esta determinación, advirtiéndosele que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que haya lugar.

TERCERO: Fijar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000.00) Mcte., monto destinado para los gastos que demanda su labor como Curador, dinero que deberá ser consignado en la cuenta de Depósitos Judiciales que este Juzgado posee en el Banco Agrario de Colombia,

Sede Florián, Santander, por la parte interesada o personalmente al auxiliar de la justicia y acreditarse en el proceso.

El Juez,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS BOHÓRQUEZ VARGAS